



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ARAGON (CEOE ARAGÓN)
Avenida José Atarés, 20 - 2ª Planta
50018 Zaragoza
ZARAGOZA

ASUNTO: Notificación de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2018 de la Directora Gerente del INAEM por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores prioritariamente desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Una vez resuelto el procedimiento de concurrencia competitiva de la convocatoria y de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas le remito:

- Copia compulsada de la resolución de concesión de subvenciones firmada por la Directora Gerente del INAEM.
- Anexos de las acciones formativas aprobadas a su entidad.

Le informo, asimismo,

- a) Que a la entidad 0001-CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ARAGON (CEOE ARAGÓN), se le ha concedido una subvención por importe de 320.372,00 euros para la realización de 19 acciones formativas detalladas en los Anexos adjuntos.
- b) Que las entidades participantes en la convocatoria pueden consultar las acciones formativas aprobadas, denegadas, las solicitudes ordenadas por localidad, especialidades formativas, puntuación y el informe de la comisión de valoración, en el programa informático de gestión de Formación para el Empleo del INAEM (Gestifor). Para acceder al mismo deberá replicarse del servidor plan/aragon.es a su equipo informático la base de datos: Ayuda PAS 2018.
- c) Que no será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de la entidad colaboradora.
- d) La subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25% de la subvención concedida en concepto de anticipo. Si la entidad es local o sin ánimo de lucro podrá solicitar otro 35% de la subvención concedida una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, sin que sea necesario la prestación de garantía. El resto de las entidades podrán solicitar un 25% de la subvención concedida una vez acreditado el inicio de la acción formativa, siendo obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de que el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2019, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente orden tras su finalización. La liquidación final se realizará en la segunda anualidad, una vez justificadas las acciones formativas realizadas. No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- e) Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos

Sociales, fondo financiador 33004; fondos cofinanciados en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón para el periodo de programación 2014-2020, fondos financiadores 11201 y 91001; y fondos propios financiadores 91002.

- f) Las acciones formativas aprobadas deberán finalizar antes del 30 de septiembre de 2019, excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la Directora Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de dicho plazo. La justificación de las mismas se realizará en el plazo máximo de treinta días hábiles desde su finalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier modificación que se produzca con respecto a las acciones formativas aprobadas, con el fin de obtener la correspondiente autorización.
- h) En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución de las acciones aprobadas en la presente resolución, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a proporcionar cualquier información solicitada durante los tres años siguientes al cierre del programa operativo, tal y como recoge el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.
- i) Que contra la resolución comunicada, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer cuantos recursos sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, el recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

En Zaragoza a 27 de diciembre de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN



Fdo: Angel Gutiérrez Díez